



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para fijar fecha de audiencia de conciliación. Sírvasse proveer.

Secretaría

Arauca, seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control	: Reparación Directa
Radicación	: 81001-3333-002-2015-00282-00
Demandante	: Ewin Yorley Bello Betancourt y otros
Demandado	: Nación- Fiscalía General de la Nación
Juez	: Carlos Andrés Gallego Gómez

Atendiendo al hecho que el término para contestar la presente demanda se encuentra vencido, y se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas por la entidad demandada, según se evidencia en constancia secretarial (fl. 988), por lo anterior, se fijará como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA, el día 9 de noviembre de 2017 a las 9:30 a.m., en la Sala de audiencias de este Juzgado.

De otra parte, el Despacho reconocerá personería a la abogada Dalia Elvira Pineda Ramire, para actuar como apoderada de la Rama Judicial de acuerdo al poder que le fue conferido visible a folio 953 y 984 del expediente.

Así mismo se reconocerá personería a la abogada María Consuelo Pedraza Rodríguez como apoderada de la Fiscalía General de la Nación conforme al escrito de poder visible a folio 967 del expediente, así mismo, conforme a escrito del 19 de octubre de 2016 visto a folio 989 se aceptará la renuncia presentada por la anterior profesional del derecho, conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G del P.

En mérito de lo expuesto,

Resuelve

Primero: Fijar como fecha y hora para llevar audiencia de inicial de que trata el art. 180 del CPA y CA., el **9 de noviembre de 2017 a las 9:30 a.m.**, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Segundo: Reconocer personería para actuar como apoderada de la Rama Judicial a la abogada Dalia Elvira Pineda Ramírez, identificada con cédula de



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

ciudadanía N° 60.365.677 de Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional N° 249.647 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Tercero: Reconocer personería para actuar como apoderada de la Fiscalía General de la Nación a la abogada María Consuelo Pedraza Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.616.850 de Fusagasugá, Cundinamarca, y portadora de la tarjeta profesional N° 161.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Tercero: Aceptar la renuncia presentada por la abogada María Consuelo Pedraza Rodríguez, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Cuarto: Notificar a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

Quinto: Ordenar que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 026 en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, siete (7) de marzo de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria